

**Aprueban disposiciones aplicables a los Proyectos de Inversión Pública a ser ejecutados  
en el marco de la Ley N° 28880**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2006-EF-68.01**

Lima, 22 de setiembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el inciso h) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2002-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es competente para establecer la metodología y los parámetros de evaluación en el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva N° 004-2002-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01, dispone que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público podrá, a solicitud o de oficio, autorizar la aplicación de contenidos mínimos adecuados a los proyectos o requerir otros estudios;

Que, además, la Ley N° 28880, Ley que autoriza un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, considera la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, de equipamiento y adquisición de equipos médicos, así como de transporte para las áreas críticas de los centros asistenciales, entre otros, con cargo al monto aprobado por dicha Ley;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer contenidos mínimos adecuados a los proyectos de inversión pública bajo el ámbito de la Ley N° 28880, así como aprobar Perfiles Tipo que puedan ser replicados para proyectos similares;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 790; la Ley N° 27293; sus normas reglamentarias y complementarias; y las Resoluciones Ministeriales N°s. 158-2001-EF/15 y 365-2004-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Contenidos mínimos aplicables a los proyectos de infraestructura educativa, de equipamiento y adquisición de equipos médicos, así como de transporte para las áreas críticas de los centros asistenciales considerados en la Ley N° 28880.**

Aplicar a los proyectos de infraestructura educativa, de equipamiento y adquisición de equipos médicos, así como de transporte para las áreas críticas de los centros asistenciales, cuya ejecución ha sido dispuesta por la Ley N° 28880, el Contenido Mínimo del Perfil - Anexo SNIP 05, con excepción del numeral 3.11 - Matriz del Marco Lógico para la alternativa seleccionada del rubro III - Formulación y Evaluación.

## **Artículo 2.- Aprobación de Perfiles Tipo**

Apruébese los siguientes Perfiles Tipo:

- a. Perfil Tipo para Equipamiento de Unidades de Cuidados Intensivos de Neonatología.
- b. Perfil Tipo para Equipamiento de Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios.
- c. Perfil Tipo para Equipamiento de Servicio de Emergencia.
- d. Perfil Tipo para Atención Prehospitalaria y Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre.
- e. Perfil Tipo para Infraestructura Educativa en Alto Riesgo.

Los Perfiles Tipo, que como documentos adjuntos forman parte integrante de la presente Resolución, podrán ser replicados para los proyectos que consideren intervenciones similares.

## **Artículo 3.- Aplicación**

La presente norma será de aplicación para los proyectos de inversión pública considerados en la Ley N° 28880, Ley que autoriza un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.

## **Artículo 4.- Publicación de los Perfiles Tipo**

Disponer la publicación de los Perfiles Tipo aprobados en el artículo 2 de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (<http://ofi.mef.gob.pe>).

## **Artículo 5.- Publicación de la presente Resolución Directoral**

Publíquese la presente Resolución Directoral en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público <http://ofi.mef.gob.pe>, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 6.- Vigencia**

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Director General

Dirección General de Programación  
Multianual del Sector Público